



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá DC, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO CONTROL:	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:		110013337042 2018 00120 .00
DEMANDANTE:		NUEVA EPS
DEMANDADO:		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

AUTO CONCEDE APELACIÓN

Mediante memorial presentado el 21 de octubre de 2021, la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES interpuso recurso de apelación contra el fallo de primera instancia¹.

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 205, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que la demandada, interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia dentro de la oportunidad correspondiente, pues la providencia fue enviada a las partes el 05 de octubre de 2021², entendiéndose surtida la notificación trascurridos dos días hábiles, esto es el 08 de octubre del mismo año.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE,

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra de la sentencia de primera instancia.

¹ Ver [apelación](#)

² Ver documento denominado "[NotSent1ra](#)"

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- secretaria.general@nuevaeps.com.co
- mleytonc.conciliatus@gmail.com
- tributaria@nuevaeps.com.co
- yinamoli@gmail.com
- yinnethmolina.conciliatus@gmail.com
- johne.romero@nuevaeps.com.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la ventanilla virtual del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 11001333704220180012000

Partes: Nueva EPS vs COLPENSIONES

Asunto: Auto concede apelación

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página del micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí](#)³, donde encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica para la atención al público debe limitarse a casos excepcionales, y será prestada en el número 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3bcf64f9f48a5409a5e43b0b43d16b4e0dbe2aef58df794e6b43efae40397b**

Documento generado en 17/11/2021 12:02:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>